DNCP/DNC N° 12191 / 2017

Asunción, 26 de Mayo de 2017

Señora
GLORIA ALCIRAS MANCUELLO BENITEZ
Unidad Operativa de Contrataciones
INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL - RECTORADO
PRESENTE

Ref.: Adjudicación - ID N°: 323293
Descripción: Alquiler de Local para el Instituto de Trabajo Social dependiente del Rectorado UNA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante cargar el representante legal del proveedor adjudicado en el SICP.
2. Para sus próximos procesos recomendamos tener en cuenta el ***anexo I – Acta de apertura estándar*** de la ***Resolución DNCP N° 4136/15***, en especial a lo que respecta a la ***verificación cuantitativa de los documentos presentados***.
3. Indicamos a la convocante que la unidad de medida del CCO no coincide con el formulario de ofertas.
4. Observamos que la convocante solicita la cotización correspondiente a 12 meses, sin embargo, en los documentos remitidos se verifica que la cotización se realizó por 6 meses. Consultamos a la convocante las razones de dichas discrepancias.
5. Consultamos a la convocante si verificó todos los documentos solicitados en el PBC: copia de título, condiciones de dominio, fotocopia de último pago de servicios; debido a que no se observa la verificación ni el cumplimiento de los mismos.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC